



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

MOD 23

DECRETO NÚMERO 00182 DE MARZO 25 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



*"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"*

- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de Junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

***El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.*** (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

*"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la *"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"*, y dispone que: *"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"*; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

- j. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A 133.145.01-01057 de marzo 18 de 2021, solicitó la adición de recursos, con destino a la ejecución de programas Salud, (Oficio que hace parte integral de este Decreto)
- k. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el Veinticinco (25) de marzo de 2021, según consta en el Acta No. 009-21, analizó y estudió la solicitud de la Secretaría de Salud, para adicionar parcialmente recursos del balance, generados por el Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2020, con destino a, garantizar la ejecución de los programas en Salud, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$433.334.276,49)**, siendo aprobada por unanimidad por los miembros del CODEFIS, de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Salud, así:

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
LÍNEA ESTRATEGICA	1 INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR	19 salud y protección Social
PROGRAMA	1905 salud Pública "TU Y YO con salud de calidad"
NOMBRE DEL PROYECTO	135 "Fortalecimiento de las intervenciones colectivas y prioridades en salud pública del departamento del Quindío-PIC"
BPIM PROYECTO	202000363-0135
FUENTE	98. Superávit SGP Salud Pública
VALOR	\$ 433.334.276,49

- l. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable sobre la adición de los recursos en los proyectos "Fortalecimiento de las intervenciones colectivas y prioridades en salud pública del departamento del Quindío-PIC", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 de 2014. (Certificación que hace parte integral de este Decreto)
- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2020 para el recurso mencionado en el Literal k, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
- n. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2021, con los recursos anteriormente contemplados.
- o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$433.334.276,49)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**FONDO LOCAL DE SALUD**

**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	433,334,276.49
0318 - 12	Recursos de capital	433,334,276.49
0318 - 1210	Recursos del balance	433,334,276.49
0318 - 121002	Superávit fiscal	433,334,276.49
0318 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Específica	433,334,276.49
0318 - 12100200204 - 98	Superávit SGP Salud Pública	433,334,276.49

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$433.334.276,49)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL**

**FONDO LOCAL DE SALUD**

**UNIDAD EJECUTORA:1803 SECRETARIA DE SALUD  
SUBCUENTA SALUD PÚBLICA**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1803 - 2 -	Gastos	433,334,276.49
1803 - 2 - 3	Inversión	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	433,334,276.49



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	433,334,276.49
1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	433,334,276.49

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**

Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marin Betancourt, Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación  
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda  
 Revisó: María Camila Rodríguez, Contratista Abogada, Secretaria de Hacienda  
 Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaria de Hacienda  
 Proyectó: Erica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda